

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RCM9M2201111

C. LUIS VENEGAS GOYZUETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2007 (Actualización) recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 12 de agosto de 2015 y registrada con número de bitácora 22/LU-0049/08/15, debido al cese de fabricación de tubos rectos, la actualización de puntos de emisión de contaminantes y la instalación de filtros en la emisión de la operación *punteado de polvera*. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 27 de octubre de 2003, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió mediante Oficio No. F.22.01.03/1356/03 la Licencia Ambiental Única No. 013 a favor de la empresa **MERITOR MEXICANA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial El Tepeyac, C.P. 76020, El Marqués, Qro., para la **Fabricación de partes automotrices (elevadores de ventanas, amortiguadores y barras de dirección)**, con una capacidad anual instalada de: 272,000 piezas de Elevadores de ventana automotriz mecanismo manual; 272,000 piezas de Elevadores de ventana automotriz mecanismo eléctrico; 107,184 piezas de Quemacocos automotrices; 150,000 piezas de Amortiguadores de uso automotriz y 1'000,000 piezas de Barras estabilizadoras automotrices.
- II. Que con fecha 08 de junio de 2004, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió mediante Oficio No. F.22.01.03/0816/04 la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. 014, la cual sustituyó a la Licencia Ambiental Única Número 013, en favor de la empresa **MERITOR MEXICANA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial El Tepeyac, C.P. 76020, El Marqués, Qro., dedicada a la **Fabricación de partes automotrices** con una capacidad anual instalada de: 6'869,300 piezas de Amortiguadores; 6'872,950 piezas de Struts y 5'963,954 piezas de Escapes.
- III. Que con fecha 25 de enero de 2007, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/077/07 la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000002-2007 la cual sustituyó a la Licencia Ambiental Única Número 014, en favor de la empresa **MERITOR MEXICANA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial El Tepeyac, C.P. 76020, El Marqués, Qro., dedicada a la **Fabricación de partes automotrices** con una capacidad anual instalada de: 636,974 piezas de Amortiguadores; 173,486 piezas de Struts y 20,375 piezas de Monotubo.
- IV. Que con fecha 23 de julio de 2010, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1088/10 la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000002-2007 (Actualización), por cambio de Razón Social en favor de la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA,**

f
H

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RCM9M2201111

S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial El Tepeyac, C.P. 76020, El Marqués, Qro., dedicada a la **Fabricación de partes automotrices** con una capacidad anual instalada de: 28'848,422 piezas de Amortiguadores y Struts y 22'238,550 piezas de Tubo Recto.

- V. Que con fecha 12 de agosto de 2015 la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, con número de bitácora 22/LU-0049/08/15, para el establecimiento con NRA RCM9M2201111, por el cese de fabricación de Tubos Rectos, la actualización de puntos de emisión de contaminantes y la instalación de filtros en la emisión de la operación punteado de polvera.
- VI. Que con fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal mediante el oficio número F.22.01.01.02/1621/15 notificado en fecha 29 de septiembre del mismo año, le solicitó a la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, aclaraciones técnicas con respecto de la información ingresada en la solicitud de modificación de la LAU-22/000002-2007 (Actualización).
- VII. Que con fecha 09 de noviembre de 2015, la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó información con la que pretendió dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio número F.22.01.01.02/1621/15 de fecha 10 de septiembre de 2015, el cual cumplió con lo solicitado en tiempo y forma.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2007 (Actualización) debido el cese de fabricación de Tubos Rectos, la actualización de puntos de emisión de contaminantes y la instalación de filtros en la emisión de la operación punteado de polvera, que realiza la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**,

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2007 (Actualización), queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RCM9M2201111

El Tepeyac, C.P. 76250, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental **RCM9M2201111** (*), que se dedica a la **fabricación de partes automotrices**, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Amortiguadores y Struts	28'848,422	Piezas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

3.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes de las operaciones de **Secado, Cabinas de Pintura (2 operaciones), Extractor de Retoques, Cocina de Pintura y Horno de Curado** del proceso 6: *Pintado de Amortiguadores y Struts 1 y 2; Cabinas de Aplicación (4 operaciones), Horno de Cocción y Flash Off* del proceso 7: *Pintado de Amortiguadores*; y **Horno** del proceso 14: *Limpieza de Ganchos*; las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, deben estimarse a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; éstas deberán de reportarse en la COA.

3 Bis.- Toda vez que se evidenció que dentro de los insumos utiliza sustancias que pueden conducir a realizar actividades altamente riesgosas, según en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicados, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, en caso de que su establecimiento maneje dichas sustancias en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte, deberá presentar ante esta Secretaría el Estudio de Riesgo en su modalidad respectiva.

TERMINOS

CUARTO.- RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

SEXTO.- Los equipos de combustión de las operaciones: **Desengrase, Fosfatizado, Secado y Horno de Curado** del proceso 6: *Pintado de Amortiguadores y Struts 1 y 2; Tina 1, Tina 2, Tina 5, Horno de Secado, Horno de Cocción y Flash Off* del proceso 7: *Pintado de Amortiguadores; Predesengrase, Desengrase, Enjuague, Decapado Acido y Horno de Curado* del proceso 8: *Pintado de Struts Pintura Autoferica; Tina 1* del proceso 9: *Retrabajo Despintado Químico*; y **Horno** del proceso 14: *Limpieza de Ganchos*; deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento directo y su medición. Así como el ACUERDO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SEPTIMO.- Los equipos y/o actividades: **Secado, Cabinas de Pintura (2 operaciones) y Horno de Curado** del proceso 6: *Pintado de Amortiguadores y Struts 1 y 2; Cabinas de Aplicación (4*

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RCM9M2201111

operaciones), Horno de Cocción y Flash Off del proceso 7: Pintado de Amortiguadores; Horno del proceso 14: Limpieza de Ganchos; y Soldadura de Subconjunto Estructural S3, Soldadura de Refuerzo de Manguera y Proyección de Tope Metálico S.2 del proceso 4: Manufactura de Struts de la 1 a la 7; deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TERCERO- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000002-2007 (Actualización) es válida en todas las demás condicionantes para la empresa **RIDE CONTROL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, respecto del establecimiento ubicado en Av. El Tepeyac No. 110, Parque Industrial El Tepeyac, C.P. 76020, El Marqués, Qro.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q. F. B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado. jpena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. inavarre@queretaro.gob.mx
Archivo MIC

22/01/2016 08:15
OMA/LSV/HGA/ROG

Página 4 de 4

